



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono:
LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ



QR DE VERIFICACION
 MDE-NOR-2026-9DAC10DB

"AÑO DE RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 079-2025-MDE

La Esperanza, 28 de mayo del 2025

VISTO:

En sesión ordinaria de concejo, de fecha 28 de mayo del 2025, el INFORME N° 0129-2025-MDE/GDSPF y el Informe Legal N° 345-2025-MDE/GAJ, sobre **APROBAR, "CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA Y LA ONG MISION MEDICA CATOLICA – CMMB DEL PERU"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, mediante Informe N°0129-2025-MDE-GDSPF, de fecha 27 de mayo de 2025, emitido por el **Mg. AZAÑERO SUAREZ VICTOR ARTURO**, en su calidad de Gerente de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, después de realizar un análisis de lo peticionado informa: (...) asimismo, es crucial destacar que el convenio de **COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** entre la Municipalidad Distrital de La Esperanza con la **ONG MISION MEDICA CATOLICA – CMMB DEL PERU**, es de suma importancia ya que permite implementar proyectos de alto impacto que mejoran la calidad de vida de nuestra niñez a si mismo es una organización sin fines de lucro con amplia trayectoria nacional e internacional que tiene como objetivo contribuir a la mejora de la salud y el bienestar de las poblaciones en situación de pobreza, mediante intervenciones integrales en salud, nutrición, agua, saneamiento, higiene y fortalecimiento de capacidades comunitarias

Que, el **PROYECTO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA Y LA ONG MISION MEDICA CATOLICA – CMMB DEL PERU**"; el mismo que establece en su **CLAUSULA TERCERA: OBJETO**: *Por el presente convenio las partes formalizan el compromiso de trabajar conjuntamente en la gestión que debe realizarse para lograr la ejecución de importantes proyectos de orden social, que beneficien directamente a la población de bajos recursos económicos del distrito de la esperanza, sin ningún miramiento de ideologías partidarias o intereses personales (...)*

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, expresa en el Artículo 20° **"Es atribución del alcalde: 23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"**. Sin embargo, debe tenerse presente que la misma ley prescribe en los incisos 8 y 26 del Artículo 9° del mismo cuerpo legal, **"Es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"**. y **"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"**.

Que, la Gerencia de Asesoría jurídica, mediante Informe Legal N° 345-2025-MDE/GAJ, OPINA por la **VIABILIDAD** de la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA Y LA ONG MISION MEDICA CATOLICA – CMMB DEL PERU**".

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; **POR UNANIMIDAD**;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DE CONCEJO N° 079-2025-MDE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA y LA ONG MISION MEDICA CATOLICA – CMMB DEL PERU”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor alcalde, la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA y LA ONG MISION MEDICA CATOLICA – CMMB DEL PERU”.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



WSR/OLSS
GM
GDSPF
INTERESADO
Portal Institucional



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Wilmer Sanchez Ruiz
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA Y LA ONG MISION MEDICA CATOLICA – CMMB DEL PERU

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**, con R.U.C. N° 20164091547 con domicilio legal en Palacio Municipal del Distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, ubicado en Jr. Carlos María de Alvear 999, debidamente representada por su Alcalde **ABG. WILMER SÁNCHEZ RUÍZ**, identificado con **NRO de DNI 18027687** a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte la **ONG MISION MEDICA CATOLICA – CMMB DEL PERU**, con RUC: 20546782230, representada por su Gerente Nacional, Mg. Cecilia Izarra Ramos, identificada con DNI N°06270565, con domicilio legal en Calle German Schreiber 276, distrito de San Isidro, provincia de Lima, departamento de Lima, a quien en adelante se le denomina **LA ONG CMMB**, cuando en adelante se haga referencia a las dos entidades, se utilizará la denominación de “**LAS PARTES**”, en términos y condiciones siguientes

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho publico y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines , con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia , que representa al Distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo , departamento La Libertad, promueve la adecuada presentación de los servicios públicos locales , el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción teniendo dentro de sus funciones la de diseñar y promover el desarrollo e implementación de programas sociales que promuevan el bienestar a la población.
- 1.2 **ONG CMMB**, es una asociación de derecho civil sin fines de lucro en la modalidad de organismo no gubernamental de desarrollo, cuenta con personería jurídica inscrita en los Registros de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima con Partida Electrónica N° 12764186. Registrada en la Agencia de Cooperación Internacional Entidades-APCI conforme Resolución Directoral N° 429- 2012/APCI, e inscrita en el Registro de Entidades Perceptoras de Donaciones con Resolución intendencia N° 0230050347577 emitido por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.

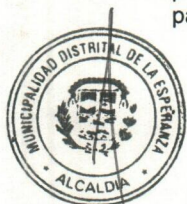
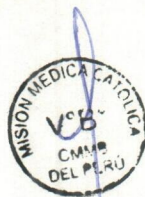
La **ONG CMMB**, tiene como misión promover y desarrollar de manera participativa, intercultural, inclusiva y sostenible el acceso a la salud integral de las familias, especialmente de las mujeres, niñas y niños que viven en condiciones de vulnerabilidad en el país, articulando esfuerzos con actores sociales, aliados estratégicos, donantes y voluntarios, basados en los valores institucionales de colaboración, excelencia, amor y respeto, y las políticas nacionales, contribuyendo así al desarrollo sostenible de las comunidades.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú de 1993
- 2.2 Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión Publica
- 2.3 Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional Capitulo XIV del título IV sobre descentralización
- 2.4 Ley N° 27872, Ley Orgánica de municipalidades y sus modificatorias
- 2.5 Ley N° 2769, Ley de creación de la Agencia peruana de Cooperación Internacional, modificada mediante Ley N° 28925
- 2.6 Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad
- 2.7 Decreto Legislativo N° 1377, que fortalece la Protección integral de niñas y adolescentes
- 2.8 Decreto Supremo 103-2022. PCM, que Aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Publica al 2030.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio, las partes formalizan el compromiso de trabajar conjuntamente en la gestión que debe realizarse para lograr la ejecución de importantes proyectos de orden social, que benefician directamente a la población de bajos recursos económicos del distrito de La Esperanza, sin ningún miramiento de ideologías partidarias o intereses personales.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

Dichos proyectos deben también considerar los objetivos del Plan Concertado de la Municipalidad de La esperanza.

Entre los Objetivos del presente convenio se encuentran los siguientes:

- Incrementar el acceso a servicios de rehabilitación integral a niños y adolescentes con discapacidad.
- Fortalecer las competencias y habilidades de los padres de familias de niños y adolescentes con discapacidad asociados a salud, nutrición, educación y emprendimiento.
- Promover el involucramiento responsable de Agentes Comunitarios a favor de personas en situación de discapacidad.

Ambas instituciones en el Marco del presente convenio asumen la responsabilidad de facilitar los medios y recursos necesarios a través de la gestión institucional que debe hacerse para ejecutar las actividades, que favorezcan la población con habilidades diferentes y personas con discapacidad leve, moderada, y severa

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes asumirán los siguientes compromisos:

LA MUNICIPALIDAD:

- Facilitar el uso de las instalaciones de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad-OMAPED a la ONG CMMB para el desarrollo de actividades de terapias de rehabilitación a niños y adolescentes con discapacidad del distrito de La Esperanza según días y horarios establecidos en forma coordinada entre ambas instituciones.
- Brindar el espacio físico y equipos de rehabilitación de la OMAPED del Distrito de la Esperanza para el desarrollo de diferentes terapias a la población priorizada.
- Mantenimiento de las instalaciones y equipos de rehabilitación del OMAPED en uso y pago de los servicios básicos de agua y luz.
- Brindar la seguridad a las instalaciones de OMAPED.

LA ONG CMMB

- Brindar atención en terapias de rehabilitación integral a niños y adolescentes con discapacidad priorizados según su condición de salud y disponibilidad horaria del equipo técnico, los cuales figuran inscritos en el registro de la **ONG CMMB** y la **OMAPED**, cuyos cuidadores cumplen con los compromisos asumidos al inicio de las terapias.
- Desarrollar actividades educativas dirigidas a los padres de familia o cuidadores relacionados a salud, nutrición, educación y emprendimiento según cronograma y plan de trabajo establecido como resultado del presente convenio.
- Promover la participación de agentes comunitarios de salud en favor de personas con discapacidad del distrito de La Esperanza.

AMBAS PARTES

- Articular esfuerzos para la identificación de actividades e intervenciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente convenio, en concordancia con sus respectivos ámbitos de competencia y políticas sectoriales de intervención.
- Coordinar la elaboración y el desarrollo de un plan de trabajo articulado conforme se especifica en la cláusula Quinta del presente convenio, para lo cual se establecerán los mecanismos necesarios para su implementación.
- Evaluar e informar, sobre los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los logros, inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

LAS PARTES planificarán, coordinarán y aprobarán en el plazo de treinta (30) días calendarios desde la suscripción del convenio, un Plan de Trabajo en el cual determinarán los plazos y actividades obligatorias a realizarse durante la vigencia del Convenio.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

Para la elaboración del Plan de Trabajo, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. Suscrito el presente convenio, La **Municipalidad** informará a la **ONG CMMB**, la ubicación y capacidad instalada de la OMAPED.
- b. Recibida la comunicación indicada en el literal precedente, el **ONG CMMB** propondrá a la **MUNICIPALIDAD**, las actividades que considera pertinentes desarrollar.
- c. Las partes de manera conjunta procederán a elaborar el Plan de Trabajo anual.
- d. El Plan de Trabajo será aprobado por EL Gerente de Desarrollo social y por la Coordinadora Regional Trujillo y Coordinadora de proyecto de la **ONG CMMB**, quienes deberán contar con la opinión favorable de los órganos competentes de cada una de las partes.
- e. Una vez aprobado el Plan de Trabajo, los coordinadores del presente convenio serán los encargados de verificar el cumplimiento del mismo, debiendo informar al Titular de sus respectivas entidades sobre los resultados de la ejecución del Plan de Trabajo de manera semestral y hasta el término de su vigencia.
- f. En caso se requiera modificar el Plan de Trabajo, se seguirá el mismo procedimiento que para su elaboración.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Las partes asumirán cada una de las obligaciones establecidas en el presente convenio, con sus propios recursos y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

Las partes convienen en precisar que el presente convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas entidades.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

7.1 Con el propósito de lograr una eficaz, eficiente y oportuna ejecución del presente convenio, las partes convienen en designar como sus coordinadores a las siguientes personas:

- Por **LA MUNICIPALIDAD**: Gerente de Desarrollo Social y promoción de la familia
-
- Por la **ONG CMMB**: Coordinadora Regional y Coordinadora de Proyecto

7.2 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita dirigida por los representantes de las partes.

7.3 Dichos coordinadores estarán encargados de elaborar el plan de trabajo y facilitar la comunicación de las partes en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, debiendo informar al Titular de sus respectivas entidades el cumplimiento del mismo.

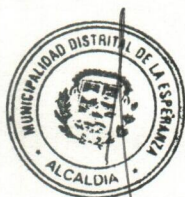
CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Los términos y condiciones del presente convenio podrán ser modificados mediante Adenda, debidamente suscrita por las partes, mientras se encuentre vigente el plazo del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto en los siguientes casos:

- 9.1 Por decisión unilateral de una de las partes, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- 9.2 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 9.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

- 9.4 Razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentadas, que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos.
- 9.5. De no ser resuelto el impase o la controversia, se llevará la resolución de acuerdo a las normas establecidas y el código civil vigente

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio no afecta la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de la resolución, los cuales deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes en treinta (30) días calendario de iniciado el trato directo; las mismas deberán ser resueltas por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un árbitro/colegiado conformado por tres (03) árbitros, (según sea el acuerdo) para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita durante la vigencia del presente Convenio. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita sesenta (60) días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los quince (15) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias. En consecuencia, el presente convenio podrá declararse finalizado por decisión unilateral de alguna de las partes sin expresión de causa, previa comunicación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente convenio, acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se comprometen desde la suscripción del presente Convenio, a que éste se ejecutará con sujeción a las normas legales aplicables, absteniéndose de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no esté contemplada en las referidas normas; caso contrario se aplicará lo señalado en la Cláusula Décima, debiendo la parte que incumpla con este compromiso asumir los daños y perjuicios que le pudiera causar a la otra parte.

LAS PARTES declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda comprometer los compromisos asumidos con la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a mantener absoluta confidencialidad respecto de cualquier información que reciba o se desprenda del presente convenio. Será exclusiva responsabilidad de **LAS PARTES** cualquier uso o abuso indebido de tal información. **LAS PARTES** usarán la información confidencial que se otorguen única y exclusivamente para los fines de la ejecución del convenio.

LAS PARTES mantendrán toda la información proporcionada en estricto secreto y confidencialidad en todos los aspectos. Para estos efectos, **LAS PARTES** no podrán divulgar, publicar, anunciar, ni pondrá a disposición de otro modo la Información Confidencial, total o parcialmente, a terceros de modo alguno, ya sea directa o indirectamente, y tomarán todas las medidas que sean razonablemente necesarias o adecuadas con la finalidad de mantener dicha información en estricto secreto y confidencialidad.

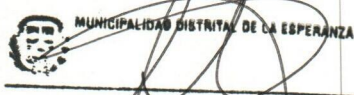
LAS PARTES declaran que harán extensiva y suya la presente obligación frente a sus funcionarios, empleados, servidores, red de distribuidores y terceros que tenga a bien destacar para el cumplimiento cabal del presente convenio.

LAS PARTES se comprometen a indemnizar con respecto a todas las pérdidas, responsabilidad, daños y costos y gastos razonables (incluyendo gastos legales) que alguna de las partes pueda incurrir o mantener como resultado del incumplimiento de este Acuerdo por la otra parte y/o sus Representantes, salvo que dicho incumplimiento se deba a mandato judicial o de la autoridad administrativa regulatoria.

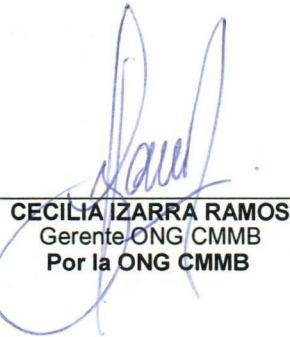
La presente cláusula se mantendrá vigente de manera indefinida, independientemente del motivo de su finalización.

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de las partes; señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudieran invalidarlo.

Se suscribe el presente convenio, en señal de conformidad, en la ciudad de Trujillo, a los ²⁸ días del mes de Mayo de 2025.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE

WILMER SÁNCHEZ RUIZ
Alcalde
Por LA MUNICIPALIDAD


CECILIA IZARRA RAMOS
Gerente ONG CMMB
Por la ONG CMMB

